REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.

Girardot-Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2021-00023-00 DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

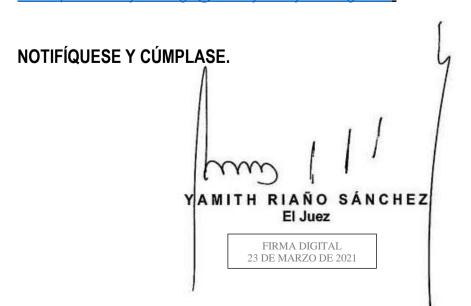
DEMANDADO: CLÍNICA METROPOLITANA C.M.O - IPS S.A.S.

Ejecutivo Singular

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada, la parte actora proceda a corregir el defecto que se enuncia a continuación:

- 1. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal de la demandada, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, con el fin de verificar el domicilio de la misma, toda vez que en el allegado solo se evidencian los establecimientos de comercio en esta ciudad, siendo evidente que el servicio de energía eléctrica fue prestado en la ciudad de Ibagué Tolima.
- El abogado de la parte demandante MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND deberá acreditar la calidad de abogado.

Lo anterior, se deberá adjuntar en formato PDF al correo electrónico correspondenciaj01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No.<u>13</u>, se notifica la providencia anterior, hoy <u>24 DE MARZO DE 2021.</u>

La Secretaria.



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA